



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2017**  
**PROMOVENTE: MORENA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio <b>INE/SCG/0885/2017</b> , suscrito por Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. <b>Anexos:</b> a) Certificaciones que hacen constar el registro vigente del <b>Partido Político MORENA</b> y de <b>Andrés Manuel López Obrador como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA</b> . b) Copia certificada de los Estatutos actualizados de <b>MORENA</b> .	<b>034328</b>

Documentales recibidas en día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense a los autos del expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos, signado por Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante acuerdo de veintinueve de junio del presente año, toda vez que envía a este alto Tribunal copias certificadas de los estatutos vigentes del Partido Político MORENA así como de la certificación de su registro vigente y de su representante al momento de la presentación de este medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 Constitucional.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

<sup>1</sup> Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.